

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-034-2020

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-034-2020 RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA (CEDIIA), EN LA COL. VISTAS DE CERRO GRANDE EN CHIHUAHUA, CHIH. I ETAPA, HABIÉNDOSE ACORDADO LO SIGUIENTE:

En Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día 30 de junio del año 2020, reunidas las personas que suscriben la presente acta, y con base en el **Dictamen Técnico No. DOP-DICT-034-2020** de fecha 26 de junio del 2020, emitido por el Arq. Enrique Marcos Medrano Mendoza, en su carácter de **Director de Obras Públicas** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, autorizado mediante Acuerdo No. **036/20** emitido por Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 30 de junio del presente año, se emite el siguiente fallo:

- **Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:**

1. CPA CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y ASESORÍAS, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON LERAU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

Su propuesta es **desechada** con fundamento en lo siguiente:

1. Se rechaza su propuesta, toda vez que rebasa el tope de suficiencia presupuestal con el que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, referido en el Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2020-2K147D2-A-6173 de fecha 20 de Mayo del 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, por lo que no cumple con lo establecido en el Numeral **10.3.3** de la Evaluación Económica de las Bases Licitatoria y conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción XXI y 10 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 y 11.3 de las Bases de Licitación, lo anterior toda vez que el monto total de la propuesta económica presentada por el licitante, no es aceptable.

2. CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Su propuesta es **desechada** con fundamento en lo siguiente:

1. Del listado de Insumos requerido en el numeral 7.7.1. de las Bases Licitatorias, el Licitante no presenta el Análisis cálculo del factor de salario real para cada una de las categorías de mano de obra, por lo que incumple con lo establecido en el numeral 10.3.5 inciso d) de las Bases de Licitación, correspondiente al Análisis Cálculo e Integración de los Precios Unitarios de la Evaluación Económica de las Bases de

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-034-2020

Licitación, así como en lo establecido en el Artículo 216 Segundo Párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, vigente en términos del Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación, lo anterior toda vez que los costos básicos de la mano de obra no se obtuvieron aplicando los factores de salario real.

2. De la Integración de Precios Unitarios, el Licitante no presenta el análisis de precios unitarios de los conceptos 5.1.3, 5.1.5, 5.2.3, 5.2.4, 5.2.9, 8.1.20, 8.4.5, 8.4.2, 8.4.4, 8.1.2, 8.2.2, 8.4.6, 8.4.7, 8.3.15, 8.3.16, 8.6.4, 8.3.17, 8.3.18, 8.6.6, 8.1.19, 8.1.21, 8.9.1, 8.9.2, 8.9.3, 9.1, 9.3, 10.1, 10.11, 10.14, 10.15, 11.1.1, 11.1.2, 11.1.3, 11.1.4, 11.1.5, 11.1.6, 11.1.7, 1.2.1, 11.2.2, 11.2.3, 11.2.4, 11.2.5, 11.2.6, 11.2.7, 1.3.1, 11.3.2, 11.3.3, 11.3.4, 11.3.5, 11.3.6, 11.3.7, 11.3.8, 11.4.2, 11.5.1, 11.5.2, 11.6.1, 11.6.2, 11.6.3, 11.6.4, 11.7.1, 11.7.2, 11.7.3, 11.7.4, 11.7.5, 11.7.6, 11.7.7, 11.7.8, 11.7.9, 11.7.10, 11.7.11, 11.7.12, 11.7.13, 11.7.14, 11.8.1, 11.8.2, 11.10.1, 11.10.2, 11.10.3, 11.10.4, 11.10.5, 11.10.6, 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.5, 7.1.6 Y 7.1.8, por lo que no cumple con lo establecido en el numeral 7.7.4 correspondiente al Análisis Detallado de los Precios Unitarios de la Documentación de la Proposición Económica, así como a los numerales 10.3.1 y 10.3.2 de las Bases de Licitación.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

3. CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS DUVA, S.A. DE C.V.

Su propuesta es **desechada** con fundamento en lo siguiente:

1. Se rechaza su propuesta, toda vez que rebasa el tope de suficiencia presupuestal con el que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, referido en el Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2020-2K147D2-A-6173 de fecha 20 de Mayo del 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, por lo que no cumple con lo establecido en el Numeral **10.3.3** de la Evaluación Económica de las Bases Licitatoria y conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción XXI y 10 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 y 11.3 de las Bases de Licitación, lo anterior toda vez que el monto total de la propuesta económica presentada por el licitante, no es aceptable.

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-034-2020

4. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONVEXA, S.A. DE C.V.

Resultado: Su propuesta es **desechada** con fundamento en lo siguiente:

1. Del Análisis del Factor de Salario Real, el Licitante no presenta la Prima de Riesgo de Trabajo emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, ni escrito manifiesto, por lo que incumple con lo establecido en el numeral 7.7.2 de las Bases de Licitación, correspondiente al Análisis del Factor del Salario Real de la Documentación de la Proposición Económica de las Bases del Concurso.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que no presenta uno de los requisitos solicitados.

2. En los conceptos de obra Nos. 11.5.1 y 11.5.2. del Catálogo de Conceptos, que se refieren respectivamente a: *"Suministro e instalación de alimentador del tablero general desde el transformador, compuesto por 1m de tubo de PVC de 2" (53), que contiene tres conductores de cobre calibre 3/0 AWG, THW-LS marca Viakon o similar, cada uno de 1.3m de longitud, y un conductor de cobre calibre 1/0 AWG, desnudo o color verde con aislamiento THW-LS de 1.3m de longitud."* Y *"Suministro e instalación de alimentador de tablero de distribución desde el tablero general, compuesto por 1m de tubo de PDG de 2" (53), que contiene tres conductores de cobre calibre 1/0 AWG, THW-LS marca Viakon o similar, cada uno de 1.3m de longitud, y un conductor de cobre calibre 6 AWG, desnudo o color verde con aislamiento THW-LS de 1.3m de longitud"*, la cantidad de material no es la correcta, ya que para el material tubería de 2" considera 3.5 MTS en vez de 1.0 MTS, también para estos mismos conceptos considera 2.6 MTS de cable de cobre THW-LS CAL 3/0 y debe ser 3.9 MTS., por lo que incumple con lo establecido en el numeral 10.3.5 inciso b) correspondiente al Análisis, Cálculo e Integración de Precios Unitarios de la Evaluación Económica de las Bases de Licitación.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

3. En el concepto de obra No. 11.7.4. del Catálogo de Conceptos, que se refiere a: *"Suministro e instalación de tubo PGG designación métrica 53 (2") de 3 metros de longitud con cople, incluye soportería"*, la cantidad de material no es la correcta, ya que para el material tubo PGG de 2" de 3 MTS de longitud considera 4 PZA, debiendo ser una pieza, por lo que incumple con lo establecido en el numeral 10.3.5 inciso b) correspondiente al Análisis, Cálculo e Integración de Precios Unitarios de la Evaluación Económica de las Bases de Licitación.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-034-2020

5. JIDASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Su propuesta es **desechada** con fundamento en lo siguiente:

1. Se rechaza su propuesta, toda vez que rebasa el tope de suficiencia presupuestal con el que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, referido en el Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2020-2K147D2-A-6173 de fecha 20 de Mayo del 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, por lo que no cumple con lo establecido en el Numeral **10.3.3** de la Evaluación Económica de las Bases Licitatoria y conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción XXI y 10 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 y 11.3 de las Bases de Licitación, lo anterior toda vez que el monto total de la propuesta económica presentada por el licitante, no es aceptable.

6. EDGAR ALÁN SÁENZ GARCÍA, EN ASOCIACIÓN CON GERARDO SÁNCHEZ VELASCO

Su propuesta es **desechada** con fundamento en lo siguiente:

1. Del Análisis de Precios Unitarios, respecto a lo requerido en la Nota 2 del Formato IIPU (Anexo 3) de las Formas de Excel de las bases de licitación, que a la letra dice: *"Indicar claramente en cada análisis de precio unitario, el nombre completo del concepto de obra de que se trate, su especificación, número de concepto, cantidad a ejecutar y unidad de medición, tal como se indica en la Forma ECO-05"*, el Licitante no especifica en cada uno de los análisis de precios unitarios, la cantidad a ejecutar, ni la unidad de medida, ignorando lo establecido en el ejemplo de cargos a los costos directos para obtener precios unitarios, por lo anterior se incumple con lo establecido en el numeral 7.7.4 correspondiente al Análisis de Precios Unitarios de la Documentación de la Proposición Económica de las Bases de Licitación.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación, lo anterior, toda vez que no cumple con los requisitos solicitados en las Bases del Concurso.

2. En el concepto de obra No. 2.2.5. del Catálogo de Conceptos, que se refiere a: *"Muro de Block marca Farlic o similar, valor "R" 8.84 (Btu) de 14 x 19 x 39 cm., asentado con mezcla de mortero cemento-arena en proporción 1:5, juntas verticales y horizontales con un espesor de 1 cm."*, en la integración del precio unitario, el Licitante considera mezcla cemento-arena en una proporción 1:3, siendo que para este concepto debió considerar mezcla cemento-arena 1:5, por lo que incumple con lo establecido en el numeral 10.3.5 inciso b) correspondiente al Análisis, Cálculo e Integración de Precios Unitarios de la Evaluación Económica de las Bases de Licitación.

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-034-2020

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

3. En el concepto de obra No. 3.1.3 del Catálogo de Conceptos, que se refiere a: *"Suministro y colocación de Piso marca interceramic modelo hábitat, loseta de cemento (ett 2 / sts moderado. PEI IV, en dimensiones de 60 x 60 cms. En color "Oyster", asentado con adhesivo porcelánico marca interceramic o similar, boquilla de 5 milímetros con arena marca interceramic o similar en color "oyster", en el análisis de precios unitarios, el Licitante presenta duplicado del 3.00% de herramienta y limpieza menor, por lo que incumple con lo establecido en el numeral 10.3.5 inciso b) correspondiente al Análisis, Cálculo e Integración de Precios Unitarios de la Evaluación Económica de las Bases de Licitación.*

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

4. En el concepto No. 11.2.5. del Catálogo de Conceptos, que se refiere a: *"Suministro e instalación de salida de apagador. Incluye 3 metros de tubería pared delgada galvanizada T-16 (1/2") con soportería aprobada, 6 metros de cable calibre 12 AWG thw-ls (F, N), 2 metros de cable calibre 12 desnudo o thw-ls color verde (tf).", en el análisis del precio unitario, el Licitante considera cable de cobre THW-LS Calibre 10 y en el concepto se especifica que deberá ser cable de cobre THW-LS Calibre 12, por lo que incumple con lo establecido en el numeral 10.3.5 inciso b) correspondiente al Análisis, Cálculo e Integración de Precios Unitarios de la Evaluación Económica de las Bases de Licitación.*

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

7. CANTABRIA EVENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS MOTI, S.A. DE C.V.

Su propuesta es **desechada** con fundamento en lo siguiente:

1. Se rechaza su propuesta, toda vez que rebasa el tope de suficiencia presupuestal con el que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, referido en el Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2020-2K147D2-A-6173 de fecha 20 de Mayo del 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, por lo que no cumple con lo establecido en el Numeral **10.3.3** de la Evaluación Económica de las Bases Licitatoria y conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción XXI y 10 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-034-2020

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 y 11.3 de las Bases de Licitación, lo anterior toda vez que el monto total de la propuesta económica presentada por el licitante, no es aceptable.

• **Licitantes cuyas proposiciones resultaron Solventes:**

1. CONSTRUCTORA AREN, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON AALIANZA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

2. ARVE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

3. CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

Adjudíquese el Contrato de Obra Pública respectivo a:

CONTRATISTA	IMPORTE
CONSTRUCTORA AREN, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON AALIANZA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$3'999,236.36 Sin incluir IVA

Una vez obtenido el resultado legal, técnico y económico de las propuestas calificadas solventes, en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos de las Bases de la Licitación, de conformidad con el criterio de evaluación Binario, y con fundamento en el Artículo 52 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la **Dirección de Obras Públicas** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, en su carácter de Área Requirente, emitió el **Dictamen Técnico No. SCOP-DICT-034-2020**, correspondiente al Procedimiento de Licitación No. **SCOP-LPN-034-2020**, relativa a la Construcción del Centro para el Desarrollo en la Infancia y Adolescencia (CEDIIA), en la Col. Vistas de Cerro Grande en Chihuahua, Chih. I Etapa, mediante el cual propone se otorgue el contrato a la persona moral denominada **CONSTRUCTORA AREN, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON AALIANZA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$3'999,236.36 (TRES**

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sembrad Vegetal"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (014) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-034-2020

MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.), importe que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, motivando su determinación en virtud de ser la **propuesta solvente con el importe más bajo**, así mismo, acredita con la documentación presentada la existencia legal del licitante, la personalidad jurídica de quien suscribe las proposiciones, el cumplimiento de las obligaciones fiscales, el capital contable mínimo requerido como capacidad financiera, las especialidades para la ejecución de la obra, la experiencia del representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Adicionalmente, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, ya que se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios. Los programas de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como del personal profesional encargado de administrar la obra, se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las Bases. Aunado a todo lo anterior, se considera a la asociación antes mencionada, como la sugerida para llevar a cabo los trabajos relativos a esta Licitación.

1. Se apercibe al Contratista Ganador:

- a) Se turnará el expediente a la **Dirección de Obras Públicas** a efecto de que dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, se lleve a cabo la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, notificándose al contratista ganador la fecha y hora en que se llevará a cabo.
- b) Que dentro de los 10 días hábiles a la fecha de notificación del presente fallo, de conformidad con Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberá otorgar garantía que asegure la correcta y oportuna ejecución de la obra, por un importe equivalente al 10% calculado sobre el monto total del contrato, según la propuesta presentada y otra por el equivalente al 100% del monto total del anticipo que para el inicio de los trabajos, oportunamente se le entregará.
- c) Si el interesado no firmare el Contrato por causas imputables al mismo, el Ente Público podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente en el caso de que este último no acepte la adjudicación, en los términos del Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- d) Las garantías a que se hace mérito deberán otorgarse a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

- 2. La presente acta surte efectos de notificación para el contratista ganador, y por ello se compromete y obliga a iniciar los trabajos el día que se establece en el Contrato.**

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-034-2020

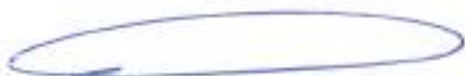
3. El **Dictamen Técnico No. DOP-DICT-034-2020**, emitido por la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, el cual fue revisado por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en términos del artículo 22, Fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual se limitó a verificar que el mismo se encontrara formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley, y las Bases de Licitación, siendo responsabilidad del área usuaria, en el caso la **Dirección de Obras Públicas** la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en la presente licitación.
4. **Responsable de la Evaluación de las proposiciones** el Arq. Enrique Marcos Medrano Mendoza en su carácter de Director de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

El presente fallo se emite por parte del Lic. Pedro Escobedo Torres, Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo con fundamento en los Artículos 22 Fracción VII y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ASISTENTES

**COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
PODER EJECUTIVO**

**POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ**



LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES

POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES



**CONSTRUCTORA AREN, S.A. DE C.V.,
EN ASOCIACIÓN CON
AALIANZA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-034-2020

ARVE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.



CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.

CPA CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y ASESORÍAS, S.A. DE C.V.,
EN ASOCIACIÓN CON
LERAU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.



CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS DUVA, S.A. DE C.V.

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONVEXA, S.A. DE C.V.



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-034-2020

JIDASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

**EDGAR ALÁN SÁENZ GARCÍA,
EN ASOCIACIÓN CON
GERARDO SÁNCHEZ VELASCO**

**CANTABRIA EVENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.,
EN ASOCIACIÓN CON
EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS MOTI, S.A. DE C.V.**

**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
REPRESENTANTE
OBSERVADOR**

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fraoc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx